

República de Colombia



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
RESOLUCIÓN NÚMERO

(096)

28 de abril de 2021

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución de Delegación No. 016 de 1° de Julio de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, exige que la entidad estatal deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Que el literal i, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, establece: "*MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles*".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, consagra: "**Arrendamiento de bienes Inmuebles.** *Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa (...)*"

Que así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que según lo indica el Decreto 2364 de 2015, "*por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), se determinan su objeto y su estructura orgánica*", la Secretaría General tiene dentro de sus funciones: "Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes materias"; así mismo señala el numeral 19 del artículo 29 del Decreto 2364 de 2015, como función de la Dirección Administrativa y Financiera: "Elaborar los estudios previos y de mercado necesarios para realizar la contratación requerida".

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria General de la ADR, elaboró los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación, en los siguientes términos:

"(...)

“Por la cual se justifica una contratación directa”

Corresponde a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) garantizar que sus Unidades Técnicas Territoriales cuenten con los medios y recursos físicos necesarios para ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Adicionalmente, para el ejercicio de sus funciones, la ADR debe ejecutar actividades de acercamiento con la comunidad, y para ello requiere de oficinas funcionales en las que se garanticen condiciones de Seguridad Industrial y Salud para el trabajo para los funcionarios y contratistas, así como el espacio propicio para la atención al ciudadano, de tal forma que se garantice el acceso a los servicios misionales de la Agencia

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y funciones de orden legal que previamente se indicaron y en consideración a que en la actualidad la Agencia sólo cuenta con seis (6) sedes propias, la Secretaría General de la ADR señaló como causa directa de la problemática titulada “Infraestructura física insuficiente y sin mantenimiento para el cumplimiento de la ADR a nivel nacional”¹ la baja capacidad en materia de infraestructura física para la atención misional y administrativa a nivel nacional; asimismo, como efecto de lo anterior, en la guía operativa del proyecto de inversión denominado “Adquisición, adecuación y mantenimiento de sedes administrativas a nivel nacional”, se identificó que la entidad tiene capacidad limitada para aumentar presencia en otros puntos a nivel nacional y atender en forma eficiente las necesidades actuales en infraestructura física, situación que afecta directamente la posibilidad de que la población en general pueda acceder a los servicios misionales de la Agencia y que los funcionarios y contratistas realicen sus actividades en espacios deteriorados, limitados e insuficientes que puedan llegar a afectar la correcta atención de los usuarios de la ADR.

En razón a lo expuesto, para la actual vigencia el rubro de funcionamiento de la Entidad prevé atender las necesidades de infraestructura física por medio de la celebración de contratos de arrendamiento para las ciudades donde tiene presencia la ADR a través de las UTT, pero en las que carece de instalaciones propias, esto es en las ciudades de Santa Marta (MAGDALENA - CESAR - LA GUAJIRA), Montería (CÓRDOBA – SUCRE), Tunja (BOYACÁ - CASANARE - ARAUCA) y Bogotá (CUNDINAMARCA - GUAVIARE -VAUPÉS -AMAZONAS –GUAINÍA).

Por otra parte resulta relevante señalar que, con ocasión a la suscripción del Convenio Marco Interadministrativo No. 375 de 2019 (ADR) – 984 de 2019 (ANT), las Agencias convinieron “Articular esfuerzos para prestar de manera organizada, armónica, razonable y proporcional, la colaboración que se requiera para la contratación de bienes y servicios comunes así como cooperar en los pagos de los servicios administrativos, recursos físicos, tecnológicos y demás necesarios para el normal funcionamiento de las partes, en desarrollo de sus fines y objetivos”. Dentro de este convenio se estipuló en la Cláusula Segunda – Servicios Compartidos, como responsabilidad a cargo de la ADR,

¹ Guía Operativa del proyecto de inversión denominado ADQUISICIÓN ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEDES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL, BPIN: 2019011000048.

“Por la cual se justifica una contratación directa”

adelantar el proceso de contratación y realizar el pago del arrendamiento de una oficina ubicada en la ciudad de Bogotá, para el uso conjunto de las dos Agencias, así:

SEGUNDA. - SERVICIOS COMPARTIDOS : Teniendo en cuenta el objeto del convenio, se hace necesario establecer el responsable de adelantar los procesos de contratación de los servicios compartidos y al pago de los mismos, al igual que de los servicios públicos según la proporción establecida para la sede central, de la siguiente manera:

(...)

UGTS- UTTS COMPARTIDAS

De la misma forma la responsabilidad de las sedes a nivel nacional las cuales comparten las entidades y que a la firma del presente Convenio se encuentran administradas así:

UTT PROPIEDAD ADR	Unidad Técnica Territorial No. 9 – Popayán.	Compartida con ANT
SEDES EN ARRIENDO A CARGO DE ADR	Unidad Técnica Territorial No. 1 - Santa Marta.	Compartida con ANT
	Unidad Técnica Territorial No. 13 – Cundinamarca.	Compartida con ANT
SEDE EN COMODATO DADO POR ANT A ADR	Unidad Técnica Territorial No. 5 - Medellín	Solo ADR
SEDES PROPIEDAD ANT	Unidad Técnica Territorial No. 12 – Villavicencio.	Compartida con ADR
SEDES EN ARRIENDO A CARGO DE ANT	Unidad Técnica Territorial No. 3 - Montería	Compartida con ADR
	Unidad Técnica Territorial No. 4 – Cúcuta.	Compartida con ADR
	Unidad Técnica Territorial No. 10 – Pasto.	Compartida con ADR

De igual forma, en atención a las necesidades en materia de infraestructura física que han encontrado las dos agencias por medio de actas de seguimiento al modelo de operación conjunta y al Convenio Marco Interadministrativo celebrado, los cuales se vienen suscribiendo desde el año 2017, la ANT y la ADR acordaron que la cantidad de puestos de trabajo entregados para el uso de la Agencia Nacional de Tierras es de 37, según consta en la respectiva acta, así:



ACTA No.2 COMITÉ DE COORDINACIÓN

FECHA:	Julio 6 de 2017
HORA:	2:30 P.M.
TEMA:	SEGUIMIENTO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ANT y la ADR.
ASISTENTES:	Elizabeth Gómez Sánchez, Secretaria General- Agencia Nacional de Tierras Gloria Ortiz Caicedo, Subdirectora Administrativa y Financiera- Agencia Nacional de Tierras Sandra Patricia Borrás de Escobar, Secretaria General- Agencia de Desarrollo Rural. Yackeline Moreno Fonseca, Contratista ANT Mónica del Rocío Sabogal García, Contratista Dirección Administrativa- Agencia de Desarrollo Rural
LUGAR:	Sala Roble ANT

“Por la cual se justifica una contratación directa”

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y comprobación del quórum
2. Lectura y aprobación del acta del comité anterior
3. Evaluación de las sedes compartidas a nivel nacional y que son administradas por la ANT.
4. Seguimiento y evaluación de las sedes compartidas a nivel nacional y que son administradas por la ADR.
5. Informe de costos de unidades de gestión territorial
6. Seguimiento al cumplimiento de compromisos transversales
7. Propuesta para definir la copropiedad de los bienes inmuebles asignados conjuntamente a las dos agencias.
8. Propositiones y varios

(...)

SEDE BOGOTA: La Secretaria General de la Agencia de Desarrollo Rural, informa que la Entidad ha tomado en arrendamiento un inmueble dejando adecuado un espacio para la operación de servicio al ciudadano de la ANT, con 37 puestos de trabajo, la Subdirectora Administrativa y Financiera de la ANT, agradece la gestión y manifiesta que de acuerdo con las necesidades y requisitos de accesibilidad que se deben cumplir para la atención a al ciudadano, es necesario analizar este traslado, situación que será informada oportunamente. Igualmente, aclara la subdirectora que se habían solicitado 40 puestos de trabajo con un crecimiento del 12% y solamente se asignaron 37 puestos.

Atendiendo a lo expuesto, la ANT validará el proceso o dependencia que pueda trasladarse y que permita la operación normal en la gestión misional encomendada por el Gobierno Nacional.

Así mismo, el 13 de marzo de 2019, mediante acta No. 4 de seguimiento Convenio Marco Interadministrativo No. 375 de 2019 (ADR) – 984 de 2019 (ANT), las Agencias acordaron:

- Convenio interadministrativo ANT No. 543, ADR No. 204 de 2016. (50%), se define que se dará una prórroga de tres meses (03) al convenio, por la transición administrativa que se está presentando en las dos agencias, durante este tiempo se realizarán mesas de trabajo para dar mayor claridad a los compromisos asumidos para cada agencia, de acuerdo a los criterios como cantidad de personal por cada sede y costos de operación.

(...)

- Arriendo Sede el Tiempo 37 Puestos de trabajo ANT, ANT sigue utilizando los 37 puestos de trabajo, este punto se profundizará en mesas de trabajo durante el lapso de prórroga del convenio.
- Tarjetas acceso a la Sede WBP, ANT tiene 37 tarjetas asignadas y dos parqueaderos.

Con base en lo señalado, durante las vigencias anteriores, la ADR y la ANT precisaron de 175 puestos de trabajo, para que los funcionarios y contratistas de las agencias realizaran sus funciones y presten sus servicios al público y a los usuarios en general en ejecución de la oferta institucional.

Por otra parte, mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional en atención a la búsqueda del fortalecimiento de las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, así como a mejorar la situación de los contagiados y evitar una mayor propagación del COVID-19, estado de emergencia que fue prorrogado en todo el territorio nacional mediante la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, hasta el 31 de mayo de

“Por la cual se justifica una contratación directa”

2021, no obstante lo anterior, en consideración a la Directiva Presidencial No. 7 del 2020, a partir del mes de agosto de 2020 la Agencia de Desarrollo Rural empezó a implementar el retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial.

En este orden de ideas, para la presente vigencia y como consecuencia de la implementación de las medidas nacionales para la atención y mitigación de la pandemia Covid-19, e igualmente teniendo en cuenta el número de servidores públicos y contratistas actualmente vinculados a la ADR; que, para el caso de los últimos, se han visto disminuido con relación a las vigencias anteriores, en cumplimiento de las medidas dispuestas en el artículo 3 del Decreto 371 de 2021, se prevé que los mismos realizarán sus actividades en las modalidades de trabajo en casa y alternancia, razón por la cual se hace necesario disminuir la cantidad de puestos de trabajo y de esta forma atender las directrices de austeridad del gasto, emanadas de Presidencia de la República; para esto último se requerirá la reubicación de los puestos de trabajo a dependencias totalmente adecuadas en las que se incluya el mobiliario para una menor cantidad de colaboradores, de acuerdo con el estudio tanto técnico como de mercado que realice la Agencia para suplir la necesidad. De esta manera se garantizará la prestación de los servicios institucionales y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio interadministrativo No. 375 de 2019 (ADR) – 984 de 2019 (ANT).

A efectos de realizar las actividades logísticas y administrativas que implican lo anterior, así como de garantizar la continuidad del servicio, se contempla la celebración de un contrato de arriendo en las mismas condiciones técnicas de que trata el contrato No. 5692020, por un plazo de 45 días, término durante el cual se busca que las Agencias ADR y ANT, establezcan el régimen de alternancia que a cada una aplique según las directrices que el gobierno nacional emita con ocasión al comportamiento epidemiológico y al estado de la salud pública en el territorio nacional, el cual se ha prorrogado hasta el 31 de mayo de 2021, y determinen las medidas de atención a la posible incidencia que ello pueda tener en la ejecución del convenio interadministrativo, de tal forma que se busquen las alternativas tendientes a garantizar la optimización de los recursos y espacios físicos en la medida de la actual necesidad.

Por lo expuesto, se observa la necesidad, que por medio del contrato de arriendo que se celebre, se garantice el espacio y el mobiliario suficiente y adecuado para resguardar los bienes de propiedad de la agencia diferentes de mobiliario, tales como, equipos móviles, portátiles, periféricos, de comunicaciones, etc., con los cuales los funcionarios realizan sus actividades y funciones; así como los expedientes y archivos de gestión producidos por las dependencias y los cuales deben ser archivados en espacios y en condiciones que garanticen la seguridad e integridad de la información y de los expedientes, en tanto se realicen las gestiones necesarias de acuerdo con lo arriba señalado.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que, si bien es cierto que el Decreto 371 del 8 de abril de 2021, proferido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, no prohíbe a las entidades públicas suscribir contratos de arrendamiento para la ADR es claro que se deben establecer medidas para garantizar que la ejecución de los recursos de la entidad se realice conforme a la necesidad de la Agencia y que se realicen las acciones pertinentes para la optimización de los mismos.

(...)

“Por la cual se justifica una contratación directa”

Que teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se hace necesario celebrar un contrato para el “Arrendamiento de un bien inmueble en la ciudad de Bogotá D.C., para el uso de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) y de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)”, con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita.

Que la Secretaria General, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, verificó las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad de Bogotá D.C, lugar donde la Entidad requiere el inmueble e hicieron el correspondiente análisis del sector y comparación de las condiciones del mercado, revisando igualmente las diferentes opciones de arrendamiento.

Que, conforme al estudio de mercado realizado por la Secretaría General, ésta evidenció que la cotización por metro cuadrado, presentada por la Firma SITUANDO S.A.S es la más económica, adicionalmente argumentó que la oferta incluye el servicio de vigilancia para acceso al edificio las 24 horas del día, 7 días a la semana, talanquera en acceso vehicular, servicio de recepción en la portería y el valor de la cuota de administración.

Que los miembros del Comité Verificador de la Oferta, emitieron concepto favorable en el que se indica que la propuesta presentada por SITUANDO S.A.S, cumple con todos los requisitos técnicos mínimos solicitados y el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial.

Que, una vez revisados los documentos de carácter jurídico aportados, la propuesta cumple con lo solicitado por la ADR.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Justificar la Contratación Directa mediante contrato de arrendamiento con la firma SITUANDO S.A.S, identificada con NIT. 900051050-1 cuyo objeto consistirá en “CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA EL USO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) Y DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)”, con fundamento en lo establecido en el el literal i), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente contratación tendrá como valor hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$146.002.080)**, incluido IVA, , y todos los demás impuestos a que haya lugar, cuotas de administración y demás costos directos e indirectos para la correcta ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17821 del veintiocho (28) de abril de 2021, rubro presupuestal “A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS” suscrito por la Secretaria General.

ARTÍCULO TERCERO.- Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en la Vicepresidencia de Gestión Contractual, ubicada en la Avenida el Dorado, Calle 43 No. 57-41, piso 5° en Bogotá D.C. y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOPII; los cuales incluyen las condiciones que se exigirán al contratista.

“Por la cual se justifica una contratación directa”

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo, en la página web www.colombiacompra.gov.co desde la cual se da acceso al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

ARTICULO QUINTO. -VIGENCIA.-El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ
Vicepresidente de Gestión Contractual

Proyectó: Irene Tovar Castrillón/ Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual 
Revisó: Iivar Alexis Torres Poveda / Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual